

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-054279- -00009-0000

Fecha: 2013-02-12 16:30:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Re: Expediente N° 10-054.279

Solicitud de Patente de Invención “DERIVADOS DE 1, 2, 3-TRIAZOL COMO INHIBIDORES DE ESTEAROIL-COENZIMA A DESATURASA”

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE LLC

Nuestra Ref.: P2010/000050

RESPUESTA AL OFICIO No. 17382, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 439

DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 16 de septiembre de 2010.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

- se eliminaron las Reivindicaciones originales 11-25;
- en las Reivindicaciones 1, 3, 5 y 6, el término “opcionalmente sustituido” fue reemplazado por el término “sin sustituir o sustituido”;
- se introduce la nueva Reivindicación 10, la cual encuentra soporte en el Ejemplo 60 del Capítulo Descriptivo;

- se introduce la nueva Reivindicación 11, la cual encuentra soporte en el Ejemplo 16 del Capítulo Descriptivo;
- se reenumera la antigua Reivindicación 10 como nueva Reivindicación 12.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. a- La Examinadora argumenta que las Reivindicaciones 11 a 25 reclaman materia no patentable.

b- Considero superada la anterior objeción, en tanto que las Reivindicaciones 11 a 25 fueron retiradas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto.

3. a- La Examinadora señala que el título de la solicitud hace referencia a un uso.

b- Atendiendo la observación de la Examinadora, el título de la solicitud ha sido modificado como sigue:

“DERIVADOS DE 1, 2, 3-TRIAZOL COMO INHIBIDORES DE ESTEAROIL-COENZIMA A
DESATURASA”

4. a- La Examinadora argumenta que las Reivindicaciones 1, 2 y 6 no son claras porque contienen el término “opcionalmente”.

Adicionalmente, la Examinadora argumenta que el Capítulo Descriptivo sólo brinda soporte para algunos de los sustituyentes reclamados para la Fórmula (I), es decir, R^1 , R^2 , X y R^3 .

b- i) En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, llamo respetuosamente la atención de la Examinadora sobre las modificaciones introducidas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

En particular, atendiendo a las sugerencias del Examinadora, en las Reivindicaciones 1 y 6 el término “opcionalmente sustituido” fue reemplazado por el término “sin sustituir o sustituido”.

En cuanto a la Reivindicación 2 que menciona la Examinadora, me permito aclarar que dicha reivindicación no contiene el término “opcionalmente”, por tanto los reemplazos sólo fueron llevados a cabo en las reivindicaciones que contenían el término objetado.

ii) Ahora bien, sin perjuicio de que se siguieron las recomendaciones de la Examinadora en cuanto a la sustitución del término “opcionalmente”, considero que en este punto vale la pena recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no exista arte previo que afecte la patentabilidad de la materia reclamada, como ocurre en el presente caso. Es decir, las reivindicaciones pueden ser tan amplias como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en el Capítulo Descriptivo. Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades en las que las moléculas de interés pueden o no incluir dichos sustituyentes, por tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no.

De nuevo, el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como la Examinadora debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que el “opcionalmente” y los términos análogos son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

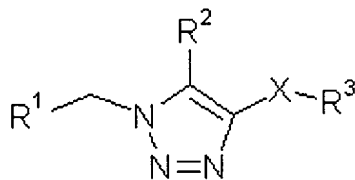
5. a- La Examinadora señala que las patentes US20050239786 (D1) y WO2005000821 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente invención.

La Examinadora argumenta que D1 divulga derivados de triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas. Además, la Examinadora argumenta que la diferencia entre la presente invención y D1 es que hay un grupo funcional amida unido a un grupo arilo.

Adicionalmente, la Examinadora argumenta que D2 divulga derivados triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas. La Examinadora argumenta que la diferencia entre la presente invención y D2 es que no tiene la amida disustituida.

La Examinadora concluye que a la luz de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir un grupo funcional amida unido a un anillo arilo en los derivados de triazol, derivado de manera obvia los compuestos de la presente invención.

b- i) En primer lugar, es importante resaltar que la presente invención reclama particularmente compuestos de Fórmula (I) con la siguiente estructura:



en donde,

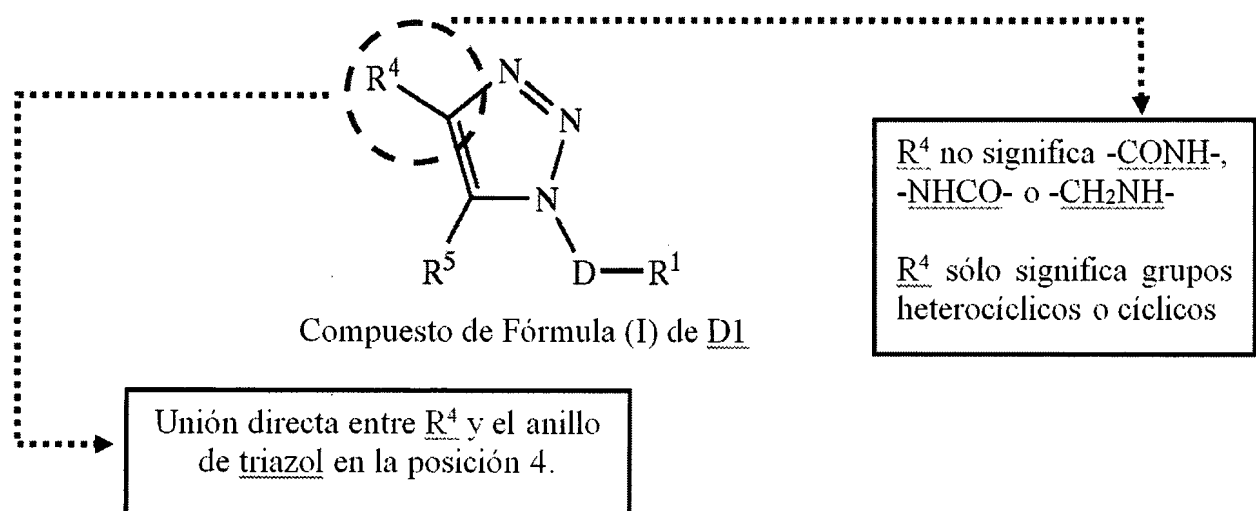
X representa -CONH-, -NHCO- o -CH₂NH-;

R¹ representa: arilo de C₆₋₁₀ sin sustituir o sustituido;

R² representa hidrógeno o alquilo de C₁₋₆; y

R³ representa: arilo de C₆₋₁₀ sin sustituir o sustituido.

ii) Ahora bien, con respecto al arte previo citado por la Examinadora, en cuanto a D1, este documento divulga compuestos triazólicos en donde el grupo X de los compuestos aquí reclamados no está presente. Es decir, el grupo heterocíclico o cíclico R⁴ de D1 está directamente unido al anillo de triazol, como se muestra a continuación:



5

Nada en D1 sugiere o motiva a la persona medianamente versada en la materia a incluir con grupo conector seleccionado entre -CONH-, -NHCO- o -CH₂NH- para unir el anillo triazólico y los grupos heterocíclicos o cíclicos de R⁴, como lo reclama los compuestos de la presente invención y mucho menos que dichos compuestos resultaran activos como inhibidores de estearoil CoA desaturasa.

iii) A su vez, D2 divulga compuestos que contienen un grupo C(=D⁴)NR²R³, en donde D⁴ puede ser O o S, y R² y R³ pueden ser varios sustituyentes, pero en ningún momento R² o R³ pueden ser hidrógeno. Es decir, D2 enseña fórmulas que comprenden un grupo amido unido necesariamente a dos grupos sustituyentes diferentes de hidrógeno, lo que representa una amida terciaria, lo cual es completamente diferente a lo reclamado en la presente invención, puesto que los compuestos aquí reclamados siempre incluyen un hidrógeno como sustituyente del nitrógeno amídico, es decir, una amida secundaria.

Así las cosas, ninguna de las enseñanzas de D2 sugiere o motiva a la persona medianamente versada en la materia a sustituir alguno de los grupos R² o R³ particularmente por un hidrógeno y sintetizar específicamente una amida secundaria, tal como lo reclama la presente invención.

Además, cualquier persona medianamente versada en la materia sabe que las amidas terciarias y secundarias tienen propiedades fisicoquímicas y farmacológicas totalmente diferentes, y por lo tanto, un compuesto que contiene una amida secundaria se espera que actúe diferente de uno que contiene una amida terciaria. Por ejemplo, las amidas secundarias son capaces de someterse a tautomerismo amido-imido (-C(=O)NHR² a C(OH)=NR²), mientras que las amidas terciarias no pueden hacerlo, dado que no contienen el hidrógeno para hacerlo. Ahora, las amidas secundarias (-C(O)NHR³) pueden experimentar interacciones de enlace de hidrógeno a través del grupo NH, mientras que las amidas terciarias (-C(O)NR²R³) no lo pueden hacer.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede considerar el cambio de amida terciaria a amida secundaria como una modificación evidente, puesto que existe un cambio significativo en las propiedades de la molécula resultante. Además, no hay motivación o sugerencia alguna en D2 que dicha modificación daría lugar a compuestos activos como inhibidores de estearoil CoA desaturasa.

iv) Asimismo, tanto D1 como D2 divulgan compuestos que son antagonistas del receptor NK-1, útiles en el tratamiento de los trastornos mediados por taquiquininas. Por el

contrario, los compuestos de la presente invención son inhibidores de la estearoil CoA desaturasa. Es decir, los compuestos de D1 y D2 están dirigidos a un objetivo biológica y farmacológicamente diferente de los compuestos aquí reclamados, y por tanto no hay enseñanza o sugerencia alguna en D1 o D2 que motive a la persona medianamente versada en la materia a desarrollar y sintetizar específica e inequívocamente los compuestos de la presente invención con alguna expectativa de éxito que presentaran actividad como inhibidores de estearoil CoA desaturasa. De hecho, la persona medianamente versada en la materia, siguiendo las enseñanzas de D1 y D2 habría estado necesariamente inclinada a sintetizar compuestos estructuralmente diferentes. Por lo tanto, los compuestos de la presente invención no se pueden considerar una derivación obvia del arte previo citado dado que presentan una configuración estructural muy diferente, sin mencionar que también presentan actividades biológicas y farmacológicas diferentes a las divulgadas en D1 y D2.

v) En conclusión, nada en el arte previo citado por la Examinadora proporciona motivación alguna para sintetizar los compuestos aquí reivindicados, y mucho menos proporciona esperanza de éxito alguna respecto a su actividad inesperada y sorprendente sobre estearoil CoA desaturasa, como se ilustra en los Ensayos Biológicos del Capítulo Descriptivo. Por lo tanto, nada en el arte previo citado por la Examinadora proporciona información alguna sobre cómo derivar de manera obvia y sin esfuerzo intelectual la materia reclamada en la presente invención, por lo que reviste nivel inventivo.

6. Finalmente, me permito informar que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente en Albania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Europa, Eurasia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hong Kong, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kirguizistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, México, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Suráfrica, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Turkmenistán y el Reino Unido.

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

2

7. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por la Examinadora en su primer examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



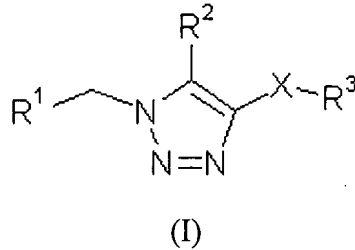
CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado

10

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Primer Examen de Fondo)

1. Un compuesto de Fórmula (I):



en donde:

X representa -CONH-, -NHCO- o -CH₂NH-;

R¹ representa: arilo de C₆₋₁₀ sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos seleccionados independientemente de:

(a) alquilo de C₁₋₆, -OCH₃, haloalquilo de C₁₋₆, haloalquilo de OC₁₋₆, cicloalquilo de C₃₋₆, cicloalquilo de OC₃₋₆ o halógeno;

(b) fenilo sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos seleccionados independientemente de: halógeno;

R² representa hidrógeno o alquilo de C₁₋₆;

R³ representa: arilo de C₆₋₁₀ sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos seleccionados independientemente de:

(a) alquilo de C₁₋₆, alquenilo de C₁₋₆, alcoxi de C₁₋₆, -O(CH₂)_mR⁴, -(CH₂)_mOC(=O)R⁴, -(CH₂)_nCO₂R⁵, -(CH₂)_nOC(=O)R⁵, alquilo C₀₋₆OH, -C(=O)NHR⁶, -(CH₂)_pNHC(=O)R⁷, -O(CH₂)_qNR⁸R⁹, -OC₁₋₆alquilOH, haloalquilo de C₁₋₆, haloalquilo de OC₁₋₆, cicloalquilo de C₃₋₆, cicloalquilo de OC₃₋₆ o halógeno;

(b) oxazol;

R⁴ representa arilo de C₆₋₁₀;

R⁵ representa -H o alquilo de C₁₋₆;

R⁶ representa -H o alquilo de C₁₋₃ o alquilo C₁₋₃OH;

R⁷ representa -H o alquilo de C₁₋₃;

R⁸ representa -H o alquilo de C₁₋₃;

R⁹ representa -H o alquilo de C₁₋₃;

m representa 1-3;

n representa 0-3;

p representa 0-3; y

q representa 1-3;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. El compuesto de Fórmula (I) o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque X representa -CONH- o -CH₂NH-.

3. El compuesto de Fórmula (I) o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de conformidad con la Reivindicación 1 o la Reivindicación 2, caracterizado además porque R¹ representa fenilo sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos independientemente seleccionados entre:

(a) alquilo de C₁₋₆, -OCH₃, haloalquilo de C₁₋₆, haloalquilo de OC₁₋₆, cicloalquilo de C₃₋₆, cicloalquilo de OC₃₋₆ o halógeno;

(b) fenilo sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos seleccionados independientemente de: halógeno.

4. El compuesto de Fórmula (I) o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizado además porque R² representa hidrógeno o alquilo de C₁₋₃.

5. El compuesto de Fórmula (I) o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque R³ representa fenilo sin sustituir o sustituido por uno, dos o tres grupos independientemente seleccionados entre:

(a) alquilo de C₁₋₆, alqueno de C₁₋₆, alcoxi de C₁₋₆, -O(CH₂)_mR⁴, -(CH₂)_mOC(=O)R⁴, -(CH₂)_nCO₂R⁵, -(CH₂)_nOC(=O)R⁵, alquilo C₀₋₆OH, -C(=O)NHR⁶, -(CH₂)_pNHC(=O)R⁷, -O(CH₂)_qNR⁸R⁹, -OC₁₋₆alquilOH, haloalquilo de C₁₋₆, haloalquilo de OC₁₋₆, cicloalquilo de C₃₋₆, cicloalquilo de OC₃₋₆ o halógeno;

(b) oxazol.

6. El compuesto de Fórmula (I) o la sal farmacéuticamente aceptable del mismo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque R³ representa fenilo sin sustituir o sustituido por:

(i) un grupo seleccionado independientemente de -(CH₂)_nCO₂R⁵ o -C(=O)NHR⁶ y/o,

(ii) uno, dos o tres grupos seleccionados independientemente de:

(a) alquilo de C₁₋₆, alqueno de C₁₋₆, alcoxi de C₁₋₆, O(CH₂)_mR⁴, -(CH₂)_mOC(=O)R⁴, -(CH₂)_nOC(=O)R⁵, alquilo C₀₋₆OH, -(CH₂)_pNHC(=O)R⁷, -O(CH₂)_qNR⁸R⁹, alquilo OC₁₋₆OH, haloalquilo de C₁₋₆, haloalquilo de OC₁₋₆, cicloalquilo de C₃₋₆, cicloalquilo de OC₃₋₆ o halógeno;

(b) oxazol.

19

7. El compuesto de Fórmula (I) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona entre:

N-[3,4-bis(metiloxi)fenil]-1-[(4-fluorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(metiloxi)fenil]-1-[(4-bromofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-bromofenil)metil]-5-metil-N-{4-[(fenilmetil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-fluorofenil)metil]-5-metil-N-{4-[(fenilmetil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-fluorofenil)metil]-5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-bromofenil)metil]-5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

5-metil-1-(fenilmetil)-N-{4-[(fenilmetil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(2'-cloro-4-bifenilil)metil]-5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1-[(4-metilfenil)metil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

5-metil-N-{4-[(3-metilbutil)oxi]fenil}-1-{4-(1-metiletil)fenil}metil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(metiloxi)fenil]-5-metil-1-[(4-metilfenil)metil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-(2-bifenililmetil)-N-[3,4-bis(metiloxi)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(metiloxi)fenil]-1-[(4-fluorofenil)metil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-N-[4-(1,3-oxazol-2-il)fenil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

metil 4-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il}carbonil)amino]-3-(metiloxi)benzoato;

1-[(3,4-Diclorofenil)metil]-5-metil-N-{3-[(metilamino)carbonil]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-N-{4-[(metilamino)carbonil]fenil}-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
etil 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]benzoato;
N-[3-(acetilamino)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
N-[4-(acetilamino)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)-2-metilfenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
etil 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-4-(metiloxi)benzoato;
1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-hidroxi-3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
etil 4-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]fenil} acetato;
etil 4-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-2-(metiloxi)benzoato;
etil 5-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-2-hidroxibenzoato;
etil 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]fenil} acetato;
1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-(3-hidroxifenil)-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
etil 5-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-2-fluorobenzoato;
N-[5-(aminocarbonil)-2-(metiloxi)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
etil 4-cloro-3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]benzoato;
etil 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-4-(metiloxo)fenil} acetato;
etil 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-4-fluorobenzoato;
N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;
N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3-(hidroximetil)-2-metilfenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,5-diclorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

metil 3-[(1-[(3,5-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil)amino]-4-(metiloxi)benzoato;

1-[(3,5-diclorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)-2-metilfenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-{3-[(acetilamino)metil]fenil}-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[3-(1-hidroxietil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[4-cloro-3-(hidroximetil)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

dimetil 4-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil)amino]-1,2-bencendicarboxilato;

metil 5-[(1-[(3,5-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil)amino]-2-fluorobenzoato;

etil 4-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil)amino]benzoato;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)-2-(metiloxi)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-(2-hidroxietil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[5-(hidroximetil)-2-(metiloxi)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-fluoro-3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[5-(2-hidroxietil)-2-(metiloxi)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[2-fluoro-5-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[2-cloro-5-(hidroximetil)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,5-diclorofenil)metil]-N-[5-(hidroximetil)-2-(metiloxi)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;



N-[3,4-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,5-diclorofenil)metil]-N-[4-fluoro-3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3-clorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[3-(2-hidroxietil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

Ácido 3-[(1-[(3,4-Diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]benzoico;

Ácido 3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]-4-(metiloxi)benzoico;

ácido 5-([5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino)-1,3-bencendicarboxílico;

Ácido 4-[(1-[(3,4-Diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]benzoico;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-{3-[(etilamino)carbonil]fenil}-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-(3-{[(2-hidroxietil)amino]carbonil} fenil)-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-N-[5-[(metilamino)carbonil]-2-(metiloxi)fenil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

{3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino] fenil}metil acetato;

{3-[(1-[(3,5-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino] fenil}metil acetato;

{3-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino] fenil}metil benzoato;

{3-[(1-[(3,5-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il} carbonil) amino]fenil}metil benzoato;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-{4-[(2-hidroxietil)oxi]fenil}-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-N-[4-(1-metiletenil)-2-(metiloxi)fenil]-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[3-(1-hidroxi-1-metiletil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

29

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-{[2-(dimetilamino)etil]oxi}-3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-{3-[(2-hidroxi)etil]oxi}fenil}-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida; y

{5-[(1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il)metil]amino}benceno-1,3-diil} dimetanol;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

8. El compuesto de Fórmula (I) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona entre:

N-[3,4-bis(hidroximetil)fenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(4-fluorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3-clorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(4-fluorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3-fluorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

N-[3,4-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3-fluorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3-clorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-fluorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3-clorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

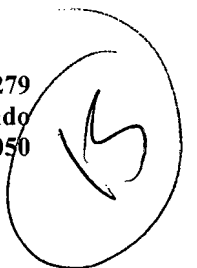
1-[(3-fluorofenil)metil]-N-[3-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(4-fluorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3-fluorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida;

1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-{3-(hidroximetil)-5-[(metilamino)carbonil]fenil}-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida; y

N-{1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-il}-4-(hidroximetil)benzamida



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

9. El compuesto de Fórmula (I) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque es N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-1-[(3,4-diclorofenil)metil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
10. El compuesto N-[3,5-bis(hidroximetil)fenil]-5-metil-1-(fenilmetil)-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
11. El compuesto 1-[(3,4-diclorofenil)metil]-N-[4-(hidroximetil)fenil]-5-metil-1H-1,2,3-triazol-4-carboxamida, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
12. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de Fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como el que se reclama en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, por lo menos junto con un portador y/o excipiente.
